

27. D. Ricardo Nevado Medina.
28. D. José María Navarro Zapata, Alférez de complemento de Ingenieros.
29. D. Vicente Soro Alandes.
30. D. José Parejo-Bravo Morcillo.
31. D. Ignacio Urruticoechea Altuna.
32. D. Juan Guerrero Rodríguez.
33. D. Fernando Gómez Catalán.
34. D. Rafael Colmenares Pelillo.
35. D. Federico Alvarez Colomo.
36. D. Antonio Díaz Lanza.
37. D. Enrique Nieto Herranz.
38. D. Manuel Domínguez Hernández.
39. D. Tomás Ramos Gil de Avelle.
40. D. Javier Barreiro Leal, con beneficios de ingreso y permanencia por nieto de Medalla Militar Individual.
41. D. Antonio Fandiño García.
42. D. Francisco Javier Pastor Fabio, Soldado del C. R. I. M. número 1.
43. D. Francisco Javier Polo Cañavate.
44. D. José Zarza Fierro.
45. D. José María Zárate Velasco.
46. D. Francisco Maraver Bravo de Leguna.
47. D. Luis Iváñez Gimeno.
48. D. Juan José Munuera González.
49. D. Manuel Varela del Río.
50. D. Miguel Angel Navarro Gallar.
51. D. Rafael Sánchez Soler.
52. D. Juan Carlos Sánchez Soler.
53. D. Manuel Rey Jimena.
54. D. Adrián Plaza Cañaveras.
55. D. Francisco Enriquez Muñoz.
56. D. Antonio Sánchez Bravo, con beneficios de ingreso y permanencia por nieto de Laureado.
57. D. Luis Miguel Llanos Morán.

58. D. Santos Senra Pérez.
59. D. Tomás Castro de la Torre.
60. D. Plácido García García.
61. D. Gabriel Pérez Hernández.
62. D. Francisco Rancoño Guisado, con beneficios de ingreso y permanencia por hijo de Medalla Militar Individual.
63. D. Jesús Carrillo Carmona.
64. D. Rafael Coig-O'Donnell Durán, con beneficios de ingreso y permanencia por nieto de Laureado.

Para el Cuerpo de Intendencia del Aire

1. D. Miguel Angel Pérez González.
2. D. Vicente Gimeno Aránguez.
3. D. Miguel Solera Guadalajara.
4. D. Jesús Sánchez-Valiente Portillo.
5. D. José González Quirós.
6. D. Jaime Oliver. Gornals.

Madrid, 28 de junio de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Baleares a don Eustoquio Alonso Hidalgo.

Nombro Jefe del Sector Aéreo de Baleares, sin pérdida de su actual destino, al Coronel del Arma de Aviación, con aptitud para el servicio en vuelo don Eustoquio Alonso Hidalgo.

Madrid, 12 de julio de 1971.

SALVADOR

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», una plaza de Conductor de turismo que ha de ser provista por el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por Ley 195/1963, de 28 de diciembre, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite, una plaza de Conductor de turismo en la citada Compañía para la localidad de Madrid.

Segundo.—Esta vacante queda clasificada como de tercera clase (grupo Subalterno), a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 15 de julio citada.

Tercero.—Las particularidades de estas plazas son:

a) Condiciones: Poseer carnet de Conductor, clasificado cuando menos en la categoría B y que esté en vigor, de acuerdo con el Código de Circulación.

b) Conocimientos: Conocer teórica y prácticamente el funcionamiento y montaje de los principales órganos mecánicos de que se compone un automóvil, averías más frecuentes de estos vehículos y medios de repararlas.

c) Sueldo: Ingreso con el sueldo base que corresponde a la plaza objeto del presente concurso, es el de 94.950 pesetas anuales, cantidad que ha de dividirse en quince mensualidades, en las que están incluidas las pagas reglamentadas del 18 de Julio y Navidad, así como también la de Cierre de Ejercicio y Beneficios. Igualmente, cuando le corresponda percibirlos, tendrá de-

recho a disfrute de trienios sin limitación de los mismos en cuantía de un 5 por 100 del sueldo base por cada uno de ellos, más plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos en cuantía del 15 por 100 sobre el sueldo base en todas las pagas, inclusive en las extraordinarias y un premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 25 pesetas diarias.

d) Ascensos: De conformidad con el Reglamento de CAMPSA, existen dos turnos de ascenso, uno por antigüedad y otro por elección, pudiendo llegar al sueldo base anual de 106.200 pesetas.

e) Plus familiar: Tendrá derecho a partir del momento en que el interesado, por haber cumplido la edad de retiro, causa baja en la Agrupación Temporal Militar, según determina el último párrafo del artículo 21 de la citada Ley de 15 de julio de 1952. Igualmente, tendrá derecho a este plus, el personal de las clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, que obtengan destino civil, causarán baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado forzoso, ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate (apartado b, de la norma decimoquinta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964, «Boletín Oficial del Estado» número 46).

f) Horario: El personal que se designe tendrá en cuenta que la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», puede, en todo momento, asignarle el horario de trabajo que estime más conveniente para el servicio.

g) Vacaciones: Al cumplir el año de servicio se conceden treinta días de vacaciones.

h) Obligaciones: Las inherentes a esta profesión, teniendo en cuenta que el designado para ocupar esta plaza, responderá ante la CAMPSA de poseer los conocimientos exigidos, los que, caso de no poseerlos, quedará incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952.

Cuarto.—Para el presente concurso registrarán las mismas normas, modelo de instancia y plazos que se señalan en la referida Orden de 15 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 46), sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala.

Quinto.—Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará la vacante designando al que